

INFORME SOBRE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE VARIAS VÍAS PECUARIAS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CÁSTARAS Y DE LOBRAS, PRESENTADA POR TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.

Expte WVPP 391-24 VARIOS

Vista la documentación registrada con fecha 30/9/2024 y nº de Registro 2024999010320347 por SMART TELECOM CONSULTING 2004 S. L., en nombre de TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. en la que solicita autorización para ocupación temporal de las vías pecuarias “VEREDA DEL BARRANCO DEL APRISCO”, “CAÑADA REAL DEL CERRO DE LAS ALFAGÍAS O DE LAS CEBADILLAS” y “COLADA DE TIMAR” para uso común especial, se comunica lo siguiente:

Según la documentación aportada se plantea efectuar una nueva instalación de fibra óptica para ampliar la capacidad de la red de la estación base de telefonía móvil.

La instalación consiste en:

- Ejecución de 6 arquetas prefabricadas tipo DF prefa.
- Ejecución de 10 arquetas prefabricadas tipo HF prefa.
- Ejecución de 1 arqueta prefabricadas tipo DMF prefa.
- Ejecución de 2 canalizaciones tipo 2 C. PVC 63 B2.
- Ejecución de 5 microzanjas, tipo H 1Tr40 B1, con un total de 2.247 metros.
- La instalación de 2.596,7 metros de cable 8 FO tipo KP.


La documentación aportada identifica la posible afección a las vías pecuarias, por lo que se solicita autorización para su ocupación.

Las vías pecuarias están reguladas actualmente por la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias de ámbito estatal, que ha sido desarrollada por el Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cástaras fue aprobada por la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 10 de abril de 2000, publicada en BOJA n.º 67 de 10 de junio de 2000. Entre ellas se encuentran las vías pecuarias denominadas VEREDA DEL BARRANCO DEL APRISCO con un anchura legal de 20 metros y CAÑADA REAL DEL CERRO DE LAS ALFAGÍAS O DE LAS CEBADILLAS con una anchura legal de 75 metros.

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	22/09/2025	
	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVCMQA9N5NSQ53R8DFFS4M7H87	PÁG. 1/8	



Las descripciones literales de las Vías Pecuarias son las siguientes:

VEREDA DEL BARRANCO DEL APRISCO.

“Sale del actual consultorio medico de Nieves, pasa entre casas del pueblo y se desvía hacia la derecha para coger una senda y cruzar primeramente el barranco del Aprisco, y después el prado de la Virgen. Posteriormente cruza la acequia allí existente y se une a la vía pecuaria nº 4, Cañada Real del Cerro de las Alfagias o de La Cebadilla”.

CAÑADA REAL DEL CERRO DE LAS ALFAGIAS O DE LAS CEBADILLAS.

Primer Tramo:

“Entra en Cástaras procedente de Timar, Término Municipal de Lobras, cruza el río que baja de Juviles tomando el cerro de las Alfagias a media ladera por encima de las Cebadillas y bajo una línea eléctrica. Discurre tomando como eje aproximado la línea que marca la acequia allí existente. Cruza el barranco del aprisco para llegar a la cueva de "Las Hacillas del Monte". Llega a las casas del pueblo de Nieves (Cástaras) pasando por encima de las escuelas y dirigirse a la cueva de Juan Sánchez, continúa para cruzar el barranco del Chorrillo donde se le unen las vías pecuarias denominadas como Cordel de los Colmenarejos y la Cañada Real del Barranco de la Cueva. Continúa a media ladera hacia el norte por la margen izquierda del barranco del Chorrillo, cruza la acequia del cortijo de don Juan, pasa a la derecha del cortijo del Hambre y bordea el Cerro Mancilla, conocido como cerro Simón”.

Segundo Tramo:

“Coge la mojonera con Juviles a la altura del camino de Cástaras para dirigirse a través de ella hacia el Chorrillo. Poco después se le une por la derecha la Colada de la Lomilla, vía pecuaria perteneciente a Juviles, llegando al mojón trifinio de Cerrillo Redondo, pasando al término municipal de Busquístar como Cañada Real de Trevélez”.

La clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Lobras fue aprobada por la Orden Ministerial de 09/02/72, publicada en BOE de 04/03/72. Entre ellas se encuentra la vía pecuaria denominada COLADA DE TIMAR, con una anchura legal de 5 metros.

La descripción literal de la Vía Pecuaria es la siguiente:

COLADA DE TIMAR.

“Sentido general seguido en su descripción: Sur-Norte. Comienza en la vía pecuaria anterior tomando como eje el Camino de las Eras. Deja a su izquierda el Cementerio y a su derecha el Cerro de Vilchez. Atraviesa los tendidos de electricidad y teléfonos y llega al pueblo por su parte Sur saliendo de él por el Norte, tomado como eje el Camino de Lobras, y dejando a su derecha el de Las Lomas.

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

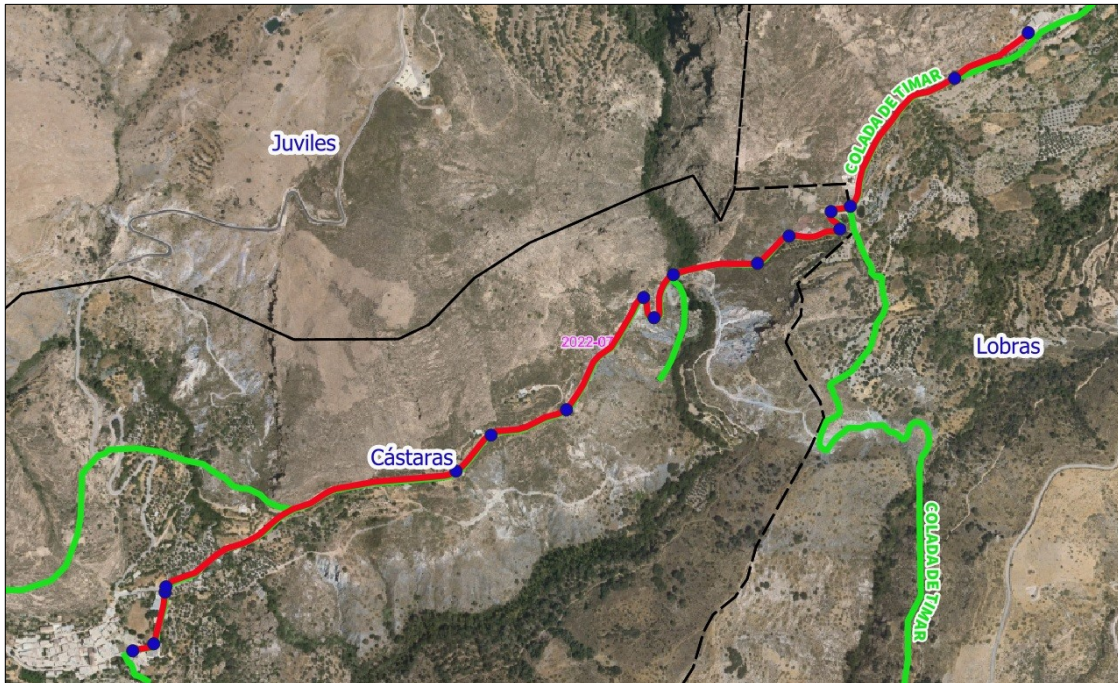
Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	22/09/2025	
	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVCMQA9N5NSQ53R8DFFS4M7H87	PÁG. 2/8	



Cruza los Barrancos de la Cañería y de Lobras y pasa por el Cerro de Las Eras que queda a su derecha. El Peñón Hundido y Las Minas de Timar quedan a su izquierda. Pasa junto a la Ermita de las animas y llega a Timar, poblado anejo de Lobras, pasando junto a un molino en ruinas, hasta llegar a la divisoria con Juviles. Toma como eje la mojonera con Juviles hasta llegar al Calar donde se encuentra el mojón trifinio de Lobras, Juviles y Bérchules, finalizando su recorrido en este término”.

Estas vías pecuarias no están deslindadas. Estudiadas las descripciones que se contienen en los Proyectos de clasificación, los croquis y toda la Cartografía del IGN disponible en el Departamento de Vía Pecuarias, se ha realizado una estimación de los límites de estas vías pecuarias en la zona afectada.

Tal como se aprecia en la siguiente imagen donde se representa la instalación de infraestructuras y elementos necesarios para el despliegue de fibra óptica (en rojo la canalización y azul las arquetas) junto con el trazado de las vías pecuarias (en verde), la instalación propuesta se pretende ejecutar en parte en terrenos de dominio público pecuario, lo que implica OCUPACIÓN de la vía pecuaria.



La Consejería competente en vías pecuarias podrá autorizar su ocupación, por razones de interés público y excepcionalmente y de forma motivada, por interés particular siempre que no altere el tránsito ganadero, ni se impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél, conforme establece el artículo 46 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	22/09/2025	
	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVCMQA9N5NSQ53R8DFFS4M7H87	PÁG. 3/8	



De acuerdo con la legislación vigente de vías pecuarias y según instrucciones de la Consejería, la instalación de líneas eléctricas o de telecomunicaciones sobre dominios públicos de vías pecuarias, son compatibles con la gestión y protección administrativa de las mismas, siempre que se realicen cruzamientos sensiblemente perpendiculares, no autorizándose las ocupaciones que afecten longitudinalmente a la vía pecuaria, salvo excepciones justificadas y motivadas.

Vista la documentación aportada, y evaluada la afección a las vías pecuarias señaladas, teniendo en cuenta la naturaleza de la actuación, la dificultad de plantear otras alternativas y el estado de la vía pecuaria en la zona, se considera que la actuación planteada sería autorizable, **debiendo tramitarse el procedimiento de autorización para la ocupación de vías pecuarias** que ha sido solicitado expresamente por el promotor.

La superficie de ocupación es la proyección en superficie de la zanja que precisa la instalación de la línea, así como la ocupada por arquetas :

$$S_{\text{ [superficie ocupación] }} = L_{\text{ [longitud de Vía Pecuaria realmente ocupada] }} \times D_{\text{ [anchura de la zanja] }}$$

VEREDA DEL BARRANCO DEL APRISCO

Se plantea realizar las siguientes actuaciones que afectan a esta vía pecuaria:

- La instalación de 4 arquetas tipo DF prefa de 1300 x 1490 cm dimensiones exteriores.
- canalización en zanja
- instalación de cable 8 FO tipo KP.

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ESPERANZA JIMENEZ SHAW

22/09/2025

ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ

VERIFICACIÓN

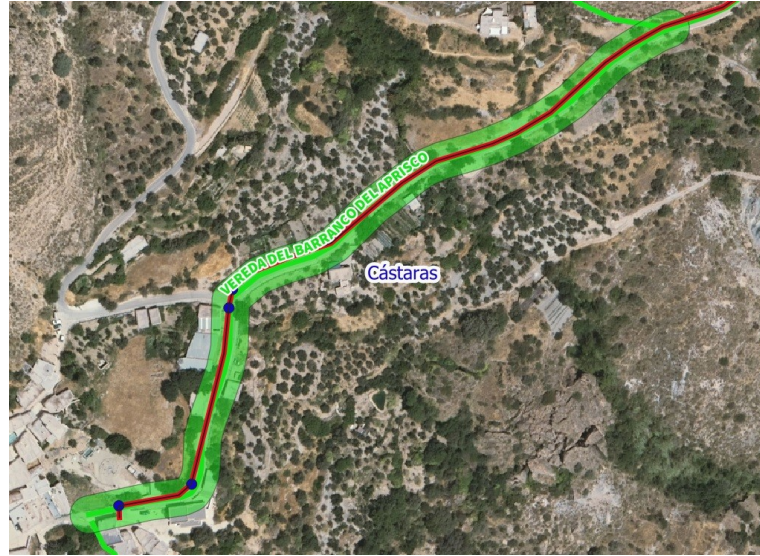
Pk2jmVCMQA9N5NSQ53R8DFFS4M7H87

PÁG. 4/8





Calculada gráficamente, será:



ELEMENTO	ANCHURA (m)	SUP. OCUP. (m ²)	COORDENADAS UTM ETRS 89
ZANJA	0,3	132,10	INICIO: X= 479475; Y= 4087528 FIN: X = 479769; Y = 4087784
4 ARQUETAS TIPO DF	1,3 x 1,49	7,75	
TOTAL SUPERFICIE OCUPADA		139,85	

CAÑADA REAL DE LAS ALFAGÍAS O DE LAS CEBADILLAS

Se plantea realizar las siguientes actuaciones que afectan a esta vía pecuaria:

- La instalación de 1 arqueta tipo DF prefa de 1300 x 1490 cm dimensiones exteriores, 9 arquetas tipo HF prefa de 1100 x 1000 cm dimensiones exteriores y 1 arqueta tipo DMF prefa de 1200 x 1090 cm dimensiones exteriores .
- canalización en zanja
- instalación de cable 8 FO tipo KP.

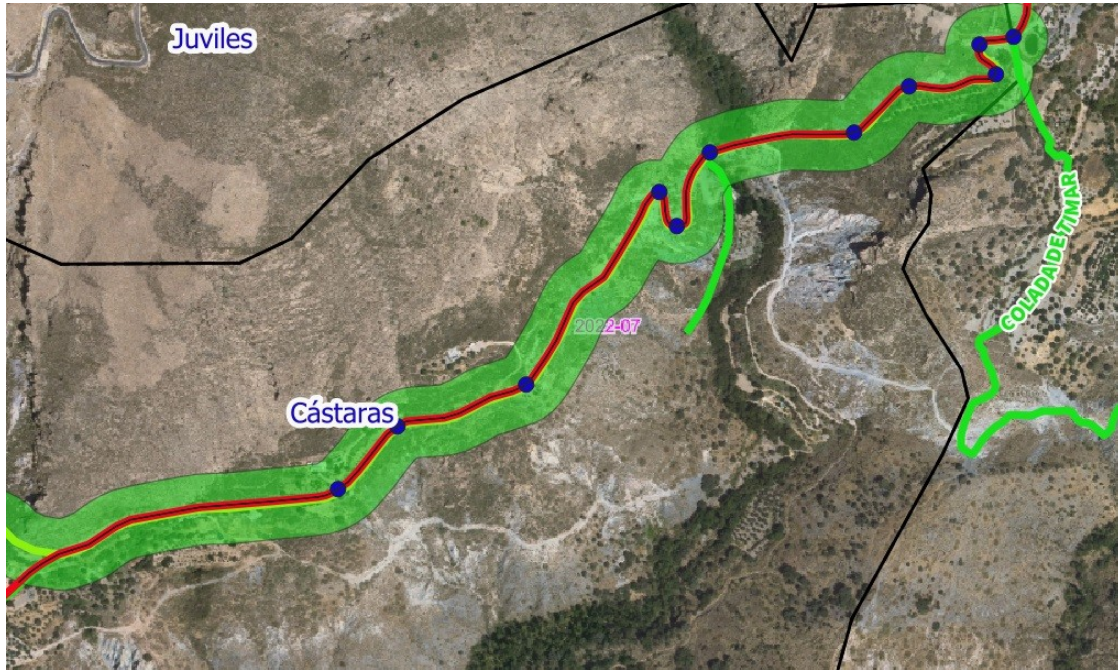
Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ	22/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVCMQA9N5NSQ53R8DFFS4M7H87	PÁG. 5/8	



Calculada gráficamente, será:



ELEMENTO	ANCHURA (m)	SUP. OCUP. (m ²)	COORDENADAS UTM ETRS 89
ZANJA	0,3	428,80	INICIO:X = 479769; Y = 4087784 FIN: X = 480774; Y = 4088332
1 ARQUETAS TIPO DF	1,3 x 1,49	1,94	
9 ARQUETAS TIPO HF	1,1 x 1,0	9,9	
1 ARQUETAS TIPO DMF	1,39 x 1,2	1,67	
TOTAL SUPERFICIE OCUPADA		442,31	

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ESPERANZA JIMENEZ SHAW

22/09/2025

ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmVCMQA9N5NSQ53R8DFFS4M7H87

PÁG. 6/8



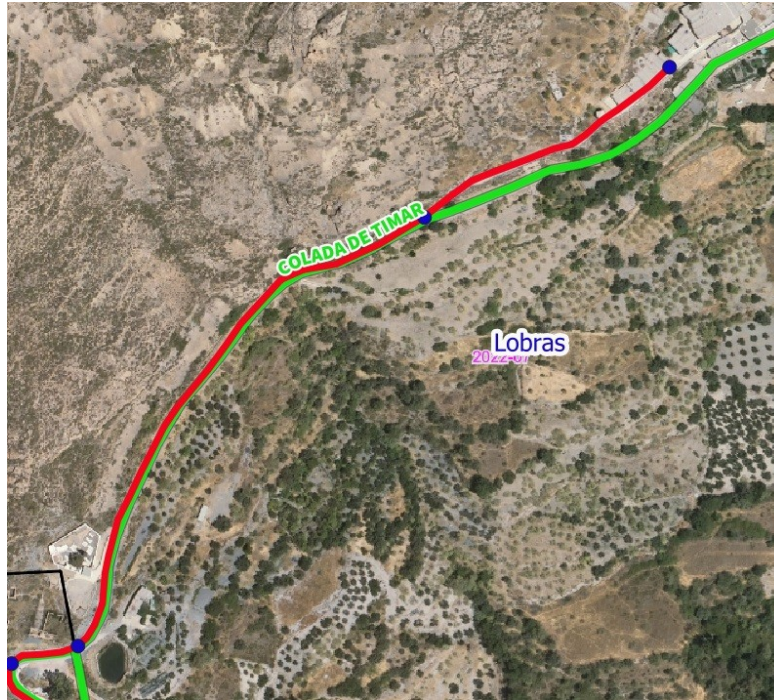


COLADA DE TIMAR

Se plantea realizar las siguientes actuaciones que afectan a esta vía pecuaria:

- La instalación de 1 arquetas, tipo HF prefa de 1100 x 1000 cm dimensiones exteriores.
- canalización en zanja
- instalación de cable 8 FO tipo KP.

Calculada gráficamente, será:



ELEMENTO	ANCHURA (m)	SUP. OCUP. (m ²)	COORDENADAS UTM
ZANJA	0,3	95,9	INICIO: X = 480774; Y = 4088332 FIN: X = 480963; Y = 4088565
1 ARQUETAS TIPO HF	1,1 x 1,0	1,1	
TOTAL SUPERFICIE OCUPADA		97,00	

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	22/09/2025	
	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVCMQA9N5NSQ53R8DFFS4M7H87	PÁG. 7/8	



La superficie total de OCUPACIÓN será:

VÍA PECUARIA	SUP. OCUP. (m ²)
VEREDA DEL BARRANCO DEL APRISCO	139,85
CAÑADA REAL DE LAS ALFAGÍAS O DE LAS CEBADILLAS	442,31
COLADA DE TIMAR	97,00
TOTAL SUPERFICIE OCUPADA	679,16

Revisada la documentación aportada se comprueba que para continuar con el procedimiento de autorización de las actuación propuesta en relación con las Vías Pecuarias mencionadas, la persona interesada deberá presentar una **propuesta de aseguramiento** de la cobertura económica de la obligación de restaurar los daños ambientales que pudieran producirse en la vía pecuaria con motivo de la ocupación, que deberá contemplar que el aseguramiento sea actualizable anualmente y por un período de validez, al menos, igual al de la duración de la ocupación solicitada, tal y como establece el artículo 47 del Decreto 155/1998, de 21 de julio.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de ocupación, que se tramitaría por ésta Delegación Territorial, es de seis meses e incluye un trámite de audiencia e información pública.

Se informa igualmente que la autorización de ocupación de vías pecuarias está sujeta a la tasa correspondiente, establecida en el Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TECNICO DE
GRADO MEDIO

JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	22/09/2025	
	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVCMQA9N5NSQ53R8DFFS4M7H87	PÁG. 8/8	